

CPEIP
50 años
Al servicio del
Desarrollo Profesional Docente

Centro de Perfeccionamiento, Experimentación
e Investigaciones Pedagógicas
Ministerio de Educación



PROPUESTA DE TRABAJO

Proyecto de Ley que crea el Sistema de Desarrollo Directivo y Técnico Pedagógico

*División de Educación General
Centro de Desarrollo Docente- CPEIP*



Ministerio de Educación
Diciembre 2017

Fundamentos

- **Derecho de estudiantes a una educación de calidad e integral.**
- **Necesidad de alinear iniciativas que promueven el liderazgo escolar y sus respectivas instituciones a cargo.**
- **Necesidad de identificar los desafíos de cada etapa del desarrollo profesional de directivos y docentes técnico-pedagógicos.**
- **Remuneraciones más atractivas para quienes desempeñan distintas funciones directivas y técnico-pedagógicas.**





Ámbitos de aplicación de la Ley



Aplicará a los profesionales de la educación que desempeñan funciones directivas y técnico pedagógicas en establecimientos públicos municipales y en aquellos que se encuentren a cargo de los Sistemas Locales de Educación, en el marco del Nuevo Sistema de Educación Pública.

Definición y Principios

Propósito del sistema de desarrollo profesional directivo y técnico pedagógico:

- Aportar a la calidad educativa a través del desarrollo de capacidades de liderazgo en el sistema escolar, de manera coherente y alineada a las necesidades que presentan quienes desempeñan cargos directivos, y en concordancia con sus trayectorias profesionales y el contexto escolar de los establecimientos en que ejercen.



Principales características

- **Define funciones y atribuciones directivas y técnico pedagógicas**, considerando los distintos niveles y modalidades de educación, y los marcos de actuación que fijan la expectativa sobre prácticas y desempeño directivo.
- **Contempla apoyo formativo**, acorde a las necesidades y características de las distintas etapas de desarrollo profesional.
- **Define tramos de trayectoria profesional**, requisitos de ingreso a cada función, procesos de selección claros y transparentes.
- **Contempla el reconocimiento de etapas de desarrollo profesional** y una evaluación que identifica las acciones de apoyo que debe entregar el sistema, así como también los mecanismos de salida.
- **Incorpora asignaciones y beneficios asociados al ejercicio profesional.**
- **Establece modificaciones de otras normas y normas transitorias.**

Principios (I)

En consistencia con el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, la Ley de Nueva Educación Pública y el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar, el sistema considera los siguientes principios:

- **Profesionalidad directiva:** el sistema promoverá la valoración de los conocimientos, habilidades y prácticas propias de la función directiva y técnico pedagógica.
- **Sostenibilidad del liderazgo:** que quienes lleguen al cargo de director hayan tenido la oportunidad de ejercer funciones de gestión escolar y desarrollar sus capacidades de liderazgo (identificación temprana).
- **Responsabilidad y ética profesional:** que las decisiones y acciones de los directivos estén dentro de un marco de valores universales donde la educación es un derecho garantizado.
- **Apoyo al desarrollo profesional continuo:** formación individual, colectiva e integrada en tres fases o etapas: pre-servicio, inducción y continua.

Principios (II)

- **Confianza**, el sistema promoverá que los directivos escolares transmitan y generen confianza entre los miembros de su comunidad.
- **Participación de los directivos**, liderando las distintas instancias de la comunidad educativa y su comunicación con los actores que la integran.
- **Integridad**, reflexión para resguardar y mejorar permanentemente sus prácticas como líderes en el ámbito educativo.
- **Justicia social**, asegurar el respeto al derecho de la educación por sobre cualquier diferencia.
- **Colaboración y trabajo en red**, facilitación del diálogo profesional para fomentar la cooperación permanente y sistemática entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- **Trabajo en equipo**: capacidad para integrar(se), junto a profesores y personal del establecimiento en un equipo que comparte una misión, objetivos y metas comunes.

Funciones y atribuciones generales

Funciones del Director:

- Liderar y dirigir el PEI y los procesos de mejora educativa; y en particular, ejercer el liderazgo técnico-pedagógico en el establecimiento a su cargo.
- Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación con tuición y responsabilidad directa sobre el personal.
- Administrar los recursos que le sean delegados en virtud del artículo 21 de la ley 19.410 y de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública (subvención pro-retención y de mantenimiento, donaciones, aportes de padres y apoderados, entre otros).
- Desarrollar las competencias profesionales de sus equipos docentes.
- Promover la participación de la comunidad educativa.
- Además, todas las otras funciones y atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública, como fomentar la integración en la red de establecimientos del Servicio Local, rendir cuenta anual de su gestión, entre otras.

Atribuciones:

- Seleccionar a los integrantes de su equipo directivo (Subdirector, Inspector General, Jefe Técnico y Orientador).
- Permanecer 5 años en su cargo y ser reelegido por solo un periodo, en el mismo establecimiento educacional.

Funciones y atribuciones generales

Funciones del Equipo Directivo (director, subdirector, inspector general, jefe técnico y orientador):

- Deberán apoyar las funciones de los directores de los establecimientos, en especial en lo referido a la organización escolar, clima de convivencia y el fomento de la colaboración profesional para el logro del aprendizaje de los estudiantes.
- Se reunirán al menos quincenalmente.
- Aquellos temas relevantes para la comunidad educativa deberán ser consultados y resguardar debido consenso entre los actores. Los acuerdos del equipo directivo deberán expresarse en actas.



Funciones de los miembros del equipo directivo

Un reglamento regulará:

- Las funciones generales del subdirector, inspector general, jefe de UTP y orientador.
- Las funciones relacionadas a la coordinación de los profesionales que desempeñan acciones de apoyo psicoeducativo (duplas psicosociales, profesionales PIE u otras afines).
- Las funciones relacionadas a la coordinación con encargados de departamento en los liceos TP (encargados de práctica, producción, programas duales, u otras afines).
- Para el caso de los miembros de equipos directivos de establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación (SLE), sus funciones deberán alinearse con aquellas definidas para las unidades de cada SLE, según lo señalado en art.25 de Ley 21.040.
- Los requisitos de matrícula y niveles de enseñanza con que debe cumplir un establecimiento para que éste pueda contar con un Subdirector, un Jefe de UTP, un Orientador y/o un Inspector General.
- Los requisitos para que un establecimiento cuente con más de un profesional de la educación ocupando un mismo tipo de función directiva o técnico pedagógica (ej: dos Jefes de UTP).

Formación Profesional

Se propone alinear la formación a los tramos de desarrollo profesional directivo.



Formación Profesional

Se distinguirán ámbitos de formación específica:

- **Preparación de profesores líderes:** estrategias locales dirigidas a profesores con potencial de liderazgo.
- **Formación de pre servicio:** programas introductorios, de carácter formal y habilitante para el ejercicio del cargo, certificados por el CPEIP. Podrán ser dictados por el CPEIP o por instituciones de educación superior acreditadas.
- **Inducción:** programas de acompañamiento situado en el establecimiento escolar, para los directores que ejercen el cargo por primera vez, o bien, que se encuentran en su primer año de desempeño en una nueva escuela.
- **Formación en servicio:** programas que sean atinentes a las necesidades de desarrollo profesional de los directivos y a los desafíos de la escuela. Incluye las acciones de apoyo técnico directo que desarrollen los SLE.
- **Formación para el liderazgo experto:** complementario a la formación en servicio, dirigido a desarrollar las competencias para el desarrollo entre pares dentro del territorio.

Tramos y trayectoria

Una política de desarrollo profesional directivo contribuye a diferenciar los apoyos y desafíos que requiere un directivo a lo largo de su carrera, promoviendo el desarrollo de capacidades a lo largo de todo el ciclo y disminuyendo la sensación de desmotivación y estancamiento.



Tramos y trayectoria

- **Liderazgo inicial:** corresponde a los dos primeros años de ejercicio en el cargo, por primera vez, en un establecimiento escolar. En este período, el directivo y jefe de UTP se encuentra en el tramo avanzado del sistema de desarrollo profesional docente.
- **Liderazgo consolidado:** corresponde al tramo mínimo esperado para todos los directores, docentes directivos y jefes de UTP, una vez transcurrida la fase de liderazgo inicial de dos años, tramo que será obligatorio.
- **Liderazgo experto:** corresponde a un tramo voluntario en el desarrollo profesional del director y docente directivo, en el cual logra demostrar experiencia en el cargo y competencias avanzadas de liderazgo escolar de acuerdo con lo establecido en el MBD.

Tramos y trayectoria

Requisitos de ingreso

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Estatuto Docente, que establece quienes son profesionales de la educación.
- Encontrarse en el tramo avanzado de acuerdo con el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Contar con experiencia de responsabilidad en la conducción pedagógica de un equipo(s) de trabajo dentro de la escuela o liceo.
- Contar con formación de pre servicio. El Ministerio de Educación elaborará un reglamento que regule los requisitos que deberán cumplir los programas formativos, así como también, el procedimiento de acreditación para poder impartir esta formación habilitante de funciones docentes directivas y de Unidad Técnico Pedagógica (gradualidad en la implementación).

Tramos y trayectoria

Consideraciones a incluir en el PdL:

- **Definición de perfiles para el cargo de director:** alinear los perfiles de cargo que define el sistema de Alta Dirección Pública, con aquellos del MBEyLE.
- **Retorno a la función docente:** se propone mantener los mecanismos y condiciones planteadas actualmente en el Estatuto Docente (art. 34A, 34B y 34C).

Normas transitorias

- Ingreso o encasillamiento.
- Regulación de asignaciones transición.
- Requisitos para concursos y nombramientos en la transición.
- Inducción en transición.
- Voluntariedad de ingreso al Sistema.





Centro de Perfeccionamiento, Experimentación
e Investigaciones Pedagógicas - CPEIP

www.cpeip.cl